



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo a continuación de Monitorio N°. 157624089001 2021 00003-00, informando que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito a la cual se le realizó el respectivo traslado secretarial, Sírvasse proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE MONITORIO
RADICADO	157624089001 2021 00003-00
DEMANDANTE	JOSÉ NICOLAS SIERRA
DEMANDADO	NELSON RODRÍGUEZ CELY

Sora, veinticuatro (24) agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso se procede a dar aprobación a la liquidación de crédito presentada.

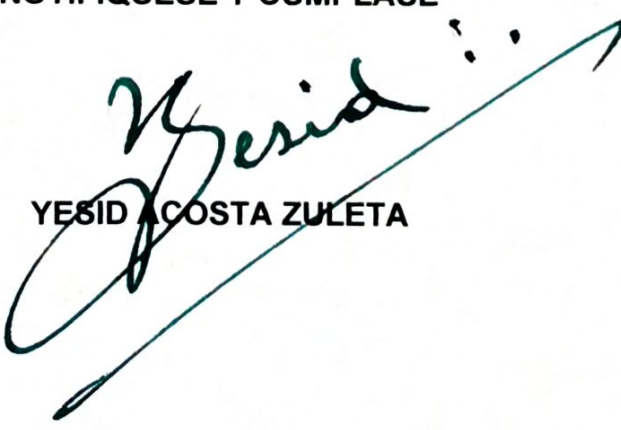
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, de acuerdo a lo contenido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


YESID ACOSTA ZULETA